



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL EQUIPO DE PESOS Y MEDIDAS DE LA GERENCIA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Gerencia de Articulación Territorial – GAT de la SUTRAN.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, quien será integrante del equipo de “Pesos y Medidas”, a cargo de las Estaciones de Pesaje de las Unidades Desconcentradas; que, en el marco de sus competencias, desarrolle funciones de evaluación y supervisión de las actividades relacionadas al acondicionamiento de la losa de concreto para la balanza dinámica de precisión de la Estación de Pesaje Chicama.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación se enmarca en la actividad AOI00134600543 de la Meta 009, REALIZAR INTERVENCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LAS ESTACIONES DE PESAJE FIJAS MÓVILES, Y EN LOS OPERATIVOS EN VÍAS NACIONALES del Plan Operativo Institucional (POI) 2023, en lo que corresponde a la Gerencia de Articulación Territorial.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Disponer del soporte técnico necesario para garantizar la ejecución de las actividades relacionadas al acondicionamiento y recuperación de la operatividad de la losa de concreto de la balanza dinámica de precisión de la Estación de Pesaje Chicama, en concordancia a las funciones establecidas para la GAT y las Unidades Desconcentradas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante D.S. N° 006-2015- MTC, que se detallan a continuación:

Por lo tanto, se requiere esta contratación en el marco de las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la SUTRAN, aprobado con D.S. N°006-2015-MTC: para la Gerencia de Articulación Territorial en el artículo N° 58, literales:

Artículo 58.- Funciones de Gerencia de Articulación Territorial

- b) Programar estrategias y ejecutar acciones de acuerdo a la realidad de cada región o localidad en el ámbito de su competencia.
- g) Velar por el adecuado funcionamiento de las acciones de prevención, fiscalización y supervisión que realizan las Unidades Desconcentradas.
- i) Planificar y supervisar los recursos destinados y acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Unidad Desconcentrada en coordinación de los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad.

Artículo 60.- Unidades Desconcentradas:

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad que regula las condiciones de acceso y permanencia, y la prestación del servicio de transporte terrestre en sus diversas modalidades, el tránsito de vehículos en la red vial de su competencia, los servicios complementarios y lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos.
- b) fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre ubicación de avisos publicitarios en la red vial de su competencia.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



- c) dar cuenta a las instancias pertinentes, respecto a los temas relacionados con la correcta señalización de las vías, las condiciones técnicas de mantenimiento y atención de emergencias en la red vial de su competencia en su relación con los accidentes de tránsito.
- d) Aplicar medidas preventivas de acuerdo a la normatividad vigente en materia de transporte y tránsito terrestre, los servicios complementarios y al control de pesos y medidas vehiculares, en el ámbito de su competencia.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Objetivo General

Contratar a una persona natural para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, con la finalidad de cumplir con las funciones de evaluación y supervisión de las actividades relacionadas al: **Asentamiento de la Plataforma de concreto de la balanza de la Estación de Pesaje Chicama, de la Unidad Desconcentrada La Libertad**; de que permita contar el respaldo técnico necesario para garantizar la recuperación de su operatividad, lo que a su vez permitirá el cumplimiento de las funciones de fiscalización de la Estación de Pesaje.Chicama.

5.2 Objetivo Específico

- 5.2.1. Supervisar y evaluar los trabajos desarrollados por el contratista a cargo del servicio de “Estudio y evaluación de las condiciones técnicas del asentamiento de plataforma de concreto de balanza dinámica de precisión de la estación de pesaje Chicama y planteamiento de propuesta técnica para su correcta operatividad.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Actividades que comprende el servicio

N°	Actividades	Entregables
1	Evaluar e informar el cumplimiento del Informe Técnico del Servicio de Estudio y evaluación del Asentamiento de la Plataforma de concreto de la balanza de la Estación de Pesaje Chicama.	01

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

7.1 Del Personal propuesto

- a) **Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios**
- Título profesional en Ingeniería Civil, colegiado y habilitado.
- b) **Diplomados y/o especializaciones y/o cursos de capacitación**
- Diplomado o taller o diplomado en supervisión de obras y/o control de obras
- c) **Otras acreditaciones**
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente
 - Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
 - No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme el Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - Colegiado y habilitado
- d) **Experiencia**
- Experiencia laboral no menor de TRES (03) años en el sector público y/o privado como jefe y/o coordinador y/o supervisor y/o residente de obra, contabilizado desde la fecha de colegiatura.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de hasta DIEZ (10) días calendarios, contados desde la comunicación de la orden de servicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El proveedor podrá realizar los servicios antes descritos en las oficinas de la Gerencia de Articulación Territorial ubicada en la sede central de SUTRAN, Av. Arenales N°452, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

10. RESULTADOS ESPERADOS

UNICO ENTREGABLE: Informe de Evaluación del Servicio de Estudio y evaluación del Asentamiento de la Plataforma de concreto de la balanza de la Estación de Pesaje Chicama, así como informe de cumplimiento del servicio de Asentamiento de la Plataforma de concreto de la balanza de la Estación de Pesaje Chicama, de la Unidad Desconcentrada La Libertad.

El informe (entregable) deberá señalar las actividades realizadas contempladas en el punto 6.1 de presente documento, debiendo ser presentado a la Gerencia de Articulación Territorial, ubicada en Av. Arenales N°452, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, o a través de mesa de partes virtual SUTRAN: <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

11. FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, en una (01) armada, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por la prestación del servicio

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional, dentro de los 15 días calendarios de otorgada la conformidad de la prestación.

12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Gerencia de Articulación Territorial será encargada de dar conformidad al servicio, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recepcionado, previo informe de cumplimiento del personal designado del Equipo de Pesos y Medidas - GAT.

13. PENALIDADES

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según el plazo máximo establecido en el presente documento, será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8 UIT's el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F = 0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.

14. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

- El servicio es a todo costo, la entidad no otorgará pasajes ni viáticos ni otros gastos relacionados a la ejecución del servicio.



- La ejecución del presente servicio está en función a la contratación y ejecución del servicio de “Estudio y evaluación de las condiciones técnicas del asentamiento de la plataforma de concreto de la balanza dinámica de precisión de la Estación de Pesaje Chicama y planteamiento de propuesta técnica para su correcta operatividad”
- La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764º y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con la SUTRAN, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación de la SUTRAN, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.
- Si por razones no imputables al proveedor, no se ejecuten las actividades en los plazos previstos, el proveedor podrá solicitar la ampliación de plazo según lo establecido en la normativa de contrataciones del estado.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la SUTRAN. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

16. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad, por decisión unilateral podrá resolver el presente documento, sin pago de indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello, la Entidad comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

17. ANTICORRUPCIÓN

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que puedan constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11º de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S N°344-2018-EF, y la vigente “Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias vigentes”.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Asimismo, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la SUTRAN pueda accionar.

18. CUMPLIMIENTO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

